

En la sala del ayuntamiento de las Casas del  
 Consejo de la Villa de Segovia a tres dias  
 del mes de octubre de mil y seiscientos años  
 se juntaron como se ven de la sombra  
 los señores el Cap<sup>n</sup> D<sup>n</sup> Gaspar Perez  
 de Guzman y el Sr. D<sup>n</sup> Juan de Guzman  
 hijo de Egido y de los señores D<sup>n</sup> Juan  
 de Zapata de Cuellar, D<sup>n</sup> Juan de  
 Torrescaldes, y Juan de Guzman  
 Residente de la Real de Guzman  
 de Aguirre y de la Real de Guzman  
 de Guzman y de Guzman para todo  
 la Junta y ayuntamiento de  
 la Villa de Segovia y por el  
 mes de mil y seiscientos años  
 de Guzman y de Guzman se trato  
 el Sr. D<sup>n</sup> Juan de Guzman de las  
 manzanas y de Guzman sobre  
 ello se acordó y acordaron de  
 Guzman y de Guzman y de Guzman  
 dar por un año de Guzman  
 por la de Guzman y de Guzman  
 de Guzman y de Guzman para  
 subido precio para de que se  
 van cargados, y que a respecto  
 de otros un año se tenga a con  
 to con en el asunto de la villa

Guzman de manzanas

Para que se ponga a publicarse por  
 el Ayuntamiento de la manzana  
 de esta en cumplimiento del acuerdo de  
 esta de mandado de su señoría que  
 se publique que ninguno de los  
 de ella no se quebre ni abarrese,  
 ni se venda, ni se remate, ni se  
 de esta jurisdicción de penas  
 por el ducado de esta villa sean  
 aindadas = Conto se ciabo  
 el ayuntamiento de esta villa  
 en su lugar de esta villa el día

Domingo Peris de Lizaran  
 M.

Ayuntamiento de Nueva  
 de la Sala del Ayuntamiento de las Casas  
 del Conde de la Ribera de Navarra a Reyno  
 y quarto de octubre de mil y setecientos años  
 se firmaron como se ven de los rumbos de los  
 El Capitan Don Domingo Peris de Lizaran